



Bolívar, 6 de Setiembre de 2012

REF. EXP.N° 6588/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2199/2012 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 2 de enero de 2012, que expresa: -----

**CONTRATO DE COMODATO**

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Eduardo Lujan BUCCA**, DNI N° 27.489.804, con domicilio en Av. Belgrano 11, de esta ciudad, en adelante, LA COMODANTE y por la otra, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, **Prof. Pablo SORIA**, DNI N° 18.335.803, en adelante, LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, ad referendum del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA, un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, MATRÍCULA 23.973.

**Cláusula Segunda:** LA COMODATARIA destinará el sector del inmueble que recibe en comodato, determinado en plano que se adjunta, para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N° 2 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**Cláusula Tercera:** La vigencia del presente contrato se extiende desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2013, debiendo LA COMODATARIA restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra.

**Cláusula Cuarta:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o a crearse y que graven el dominio, y las facturas de los servicios de gas, electricidad, teléfono y agua, en caso de ser medido, serán a cargo de LA COMODANTE, como colaboración y aporte municipal a la educación.

**Cláusula Quinta:** LA COMODATARIA se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien cedido en comodato, salvo los que resulten por el uso y efecto del tiempo.

**Cláusula Sexta:** LA COMODANTE se compromete a poner en conocimiento de LA COMODATARIA la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Cláusula Séptima:** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otra competencia.

**Cláusula Octava:** El presente contrato queda alcanzado por las disposiciones del Código Civil, la Ley de Contabilidad N° 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones N° 3300/72 que se consideran como parte integrante del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2012.**

**FIRMADO:**

**JUAN EMILIO COLATO  
SECRETARIO HCD**

**FRANCISCO SIRO FLORES  
PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**